La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de noviembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERVICIO DE REVISIÓN GINECOLÓGICA Y ESTUDIO MAMOGRÁFICO PARA LAS TRABAJADORAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX 2021/47527).- Visto el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Contratación en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 27 de octubre del año en curso con el conforme jurídico del Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 29 de diciembre de 2021, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y por precios unitarios (adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28/12/2021), se formalizó la contratación de la prestación de servicio de la campaña ginecológica y mamográfica, para empleadas de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a las empresas **RADIOLOGÍA ALTA RESOLUCIÓN S.L.** con **CIF: B14499727** (lote 1) y **ENRIQUE CHACÓN PAREJO** con **NIF: 25949340G** (lote 2), en los precios unitarios detallados en el Decreto de adjudicación, y no pudiendo superar los servicios realizados la cantidad de **6.000,00 € (IVA incluido del 21%)**, para el **lote 1.- Revisión ginecológica** y **3.000,00 € (IVA incluido al 21%)** para el **lote 2.- Revisión momográfica**.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 2 años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse por periodos de un año, hasta un máximo de tres años adicionales, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su
defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

Código seguro verificación (CSV) FF50 FB04 5C56 8F2A 385F

FF50FB045C568F2A385F

pie_firma_largo_dipu_01

condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia inicial de 2 años, contados a partir de su formalización, pudiendo prorrogarse por periodos de un año, hasta un máximo de tres años adicionales.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, y en particular por la Jefa de Unidad del Servicio de Prevención, se muestra conforme en prorrogar el mismo, por el plazo de un año.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar lla cantidad de 3.000,00 €, IVA del 21% incluido, para el lote 1 y 1.500,00 € IVA del 21% incluido, para el lote 2, para el ejercicio 2024 , tal y como se indica en el escrito emitido por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, indicados en la operación contable RC con n.º de registro 2023/055495 y 2023/055496 respectivamente para cada uno de los lotes.

Quinto.- De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación de la prórroga 1ª del expediente. Se deduce de los apartados 1º y 2º de esa DA que corresponde al Pleno de la Corporación las competencias como órgano de contratación de los contratos de servicios cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas -como es el caso-, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2023, aprueba una propuesta de la Presidencia fechada el día 11 del mismo mes, en virtud de la cual delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias que la mencionada DA 2ª de la LCSP le atribuye para la contratación de servicios cuando su duración sea superior a cuatro años. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

Código seguro verificación (CSV) FF50 FB04 5C56 8F2A 385F

FF50FB045C568F2A385F

pie_firma_largo_dipu_01

Atendiendo, por tanto, a la duración del contrato, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda."

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el pasado día 8 de noviembre, en votación ordinaria y por unanimidad, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª prórroga de la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de la prestación de servicios de la campaña ginecológica y mamográfica, para empleadas de la Diputación de Córdoba, con las empresas RADIOLOGÍA ALTA RESOLUCIÓN S.L. con CIF: B14499727 (lote 1) y ENRIQUE CHACÓN PAREJO con NIF: 25949340G (lote 2), en los precios unitarios detallados en el Decreto de adjudicación, y no pudiendo superar los servicios realizados la cantidad de 3.000,00 € (IVA incluido del 21%), para el lote 1.- Revisión ginecológica y 1.500,00 € (IVA incluido al 21%) para el lote 2.- Revisión mamográfica, todo ello para el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar, al no poder abonarse ninguna mensualidad en el año 2023, ya que, los recibos del mes de diciembre se presentarían a mes vencido y toda vez que se haya cerrado el presupuesto de 2023, la cantidad total sería de 3.000,00 €, IVA incluido para el lote 1 y 1.500,00 €, IVA incluido para el lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 405.9207.22706 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 3.000,00 €, IVA incluido para el lote 1 y 1.500,00 €, IVA incluido para el lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 405.9207.22706.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como a la Unidad de Prevención de Riesgos Labora de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 17-11-2023

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-11-2023

Código seguro verificación (CSV) FF50 FB04 5C56 8F2A 385F

FF50FB045C568F2A385F

pie_firma_largo_dipu_01